



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA
ASESORÍA JURÍDICA Y NORMATIVA
PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO
HISTÓRICO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-10-21

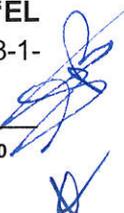
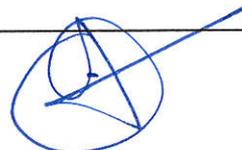


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR KARLA MARÍA CASTILLO MADRID, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA LUIS GABRIEL RUÁN SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE “VRR CORPORATIVO FISCAL Y DE NEGOCIOS, S.C.” QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Karla Maria Castillo Madrid, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 25 de marzo de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos 2021 de “EL MUNICIPIO” bajo el código programático siguiente: 10-007-101-A065-004-0-2-33303-1-160121-000.





1.7.- Que con oficio s/n de fecha 22 de junio del presente año, Juventino Pérez Brambila, Director de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento solicita a Karla María Castillo Madrid Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento realizar el procedimiento de adjudicación directa a dos cotizaciones para la contratación del servicio para la creación del Reglamento del Centro Histórico de Mexicali, Baja California.

1.8.- Que mediante oficio CA-236/2021, recibido en fecha 04 de agosto del año en curso, la Dirección de Administración Urbana, emitió dictamen para justificar porque el personal de dicha Dirección se encuentra imposibilitado para realizar los servicios materia del presente contrato.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que acredita la existencia legal de su representada y representación con la escritura pública número **53,114** (Cincuenta y Tres Mil Ciento Catorce) volumen **1882** (Mil Ochocientos Ochenta y Dos) de fecha 18 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Bejarano Borboa Titular de la Notaria Publica Número 2 actuando por convenio de asociación en el protocolo del Licenciado Juan Chapa y de Urquidi, Titular de la Notaria número 7 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio bajo el folio 5750773 de fecha 09 de marzo de 2016.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

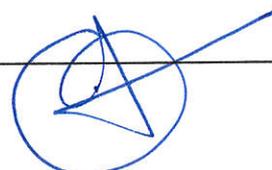
2.3.- Que tiene su domicilio en **Calle D #351 Colonia Nueva C.P. 21100**, en la Ciudad de Mexicali, Baja California mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **VCF160218QB8**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:





CLAU S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PRESTADOR” se compromete para con “EL MUNICIPIO” a llevar a cabo la prestación de servicio para la “Asesoría Jurídica y Normativa para la Creación del Reglamento del Centro Histórico de Mexicali, Baja California”, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “EL PRESTADOR”, de la cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor” de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - “EL PRESTADOR” se obliga a realizar la prestación de servicio para la “Asesoría Jurídica y Normativa para la Creación del Reglamento del Centro Histórico de Mexicali, Baja California” de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo “A” del presente contrato.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” convienen que el presente contrato estará vigente a partir de su firma hasta el día 30 de septiembre de 2021.

QUINTA. – IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. -Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a “EL PRESTADOR”, “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato asciende a la cantidad de **\$300,000.00 pesos M.N. (Trescientos Mil pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera: Un solo pago del 100% (cien por ciento) del monto total contratado previa entrega de los entregables impresos y en versión electrónica editable en dispositivo USB.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN

Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,

Código Postal 21000.

RFC: AMB541201348.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Una vez validada y sellada la factura por Juventino Perez Brambila, Director de Administración Urbana, se remitirá la factura, junto con la documentación requerida para el trámite de pago y **dos** respaldos digitales en disco compacto o dispositivo USB del entregable al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a **"EL PRESTADOR"** al número de cuenta: 0433673480, CLABE: 072020004336734805 del Banco Banorte.

SEXTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" convienen en que el segundo de ellos prestará de manera indistinta en el domicilio del municipio o bien, en el domicilio del prestador, así mismo se obliga a la Prestación de Servicio para la Asesoría Jurídica y Normativa para la Creación del Reglamento del Centro Histórico de Mexicali, Baja California", según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A",

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO", designa como responsable del seguimiento y supervisión de la prestación del servicio a Cayetano Hernández Rosas, Coordinador Jurídico de la Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento, quien estará facultado para requerir en cualquier momento a **"EL PRESTADOR"**, las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.

OCTAVA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose **"EL MUNICIPIO"** el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Administración Urbana, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a **"EL PRESTADOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de



que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "EL MUNICIPIO".

b) Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección y validación del servicio acordado.

DECIMA. - PLAZO DE REALIZACIÓN. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato a partir de la firma del contrato hasta el 15 de septiembre de 2021. Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo "A" mismos que no deberán de exceder de la presente administración.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIONES. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA. - "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que asciende a **\$27,777.77 M.N. (Veintisiete Mil Setecientos Setenta y Siete pesos 77/100 M.N.)**, el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA TERCERA. - Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de la entrega de los servicios o entregables que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el prestador mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula décima segunda de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)

Penalización:

Dónde:



- Pd:** Penalización diaria.
Nda: Número de día de atraso.
Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
Pca: Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Segunda de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.

b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, cuando resulte procedente.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.



- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA QUINTA.- DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DECIMA SEXTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



“EL PRESTADOR” a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por “EL MUNICIPIO”.

DECIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - “EL PRESTADOR” se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione “EL MUNICIPIO”, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de “EL MUNICIPIO”.

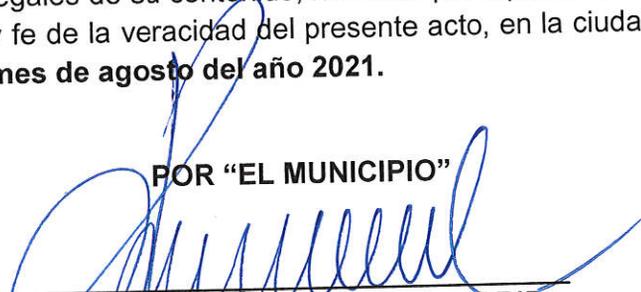
DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGESIMA.- CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **16 días del mes de agosto del año 2021.**

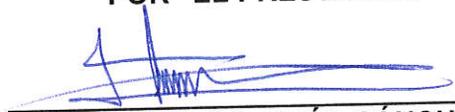
POR “EL MUNICIPIO”


KARLA MARIA CASTILLO MADRID
OFICIAL MAYOR
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
B.C.

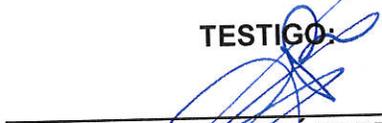
TESTIGO:


JUVENTINO PÉREZ BRAMBILA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
B. C.

POR “EL PRESTADOR”


LUIS GABRIEL RUÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE VRR
CORPORATIVO FISCAL Y DE NEGOCIOS,
S.C.

TESTIGO:


CAYETANO HERNÁNDEZ ROSAS
COORDINADOR JURIDICO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-10-21 referente a la "Prestación de Servicio para la Asesoría Jurídica y Normativa para la Creación del Reglamento del Centro Histórico de Mexicali, Baja California", celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y VRR Corporativo Fiscal y de Negocios S.C.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO
"Prestación de Servicio para la Asesoría Jurídica y Normativa para la Creación del Reglamento del Centro Histórico de Mexicali, Baja California".	SERVICIO	1	\$277,777.78
		SUB-TOTAL	\$277,777.78
		IVA 8%	\$22,222.22
		TOTAL	\$300,000.00

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Asesoría Jurídica y Normativa para desarrollar las disposiciones reglamentarias necesarias para dotar al municipio de las normas para el desarrollo, conservación y mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de Mexicali, Baja California, el cual comprende diversas etapas para su ejecución:

- Análisis y estudio del marco reglamentario vigente del Municipio de Mexicali, en las materias de Desarrollo Urbano, Seguridad Pública, Ocupación de la vía pública y ejercicio del Comercio, entre otros;
- Estudio comparado de disposiciones que comprendan las mejores practicas reglamentarias para el desarrollo normativo de proyectos estratégicos de la misma naturaleza.
- Elaboración del Proyecto del Reglamento del Centro Histórico de Mexicali en el que se reglamentara entre otros aspectos lo referente a delimitación, publicación de la misma, ver monumentos dentro del polígono, vías públicas, espacios públicos abiertos, mobiliario urbano, infraestructura, nomenclatura, uso de suelo, fusiones y divisiones, proyectos arquitectónicos, requisitos y requerimientos, obra nueva, fachadas, recubrimientos en fachadas, anuncios y directorios, publicidad, responsables de obra, obligaciones, licencias y autorizaciones, restauración, remodelación, ampliación, obra nueva, reparación menor, maniobras producto de obra, maniobras en vía pública, instalaciones, hidráulicas-sanitarias, sanciones.

Honorarios.

Con base en el tiempo que nuestro equipo de trabajo destinará al proyecto, hemos determinado nuestros honorarios en \$300,000.00 incluye el 8% del impuesto al valor agregado.